



Antenas para celulares

Conozca la Ley N° 20.599 que norma dónde y cómo pueden levantarse torres de antenas para telecomunicaciones, como por ejemplo para telefonía celular.

Don Salomón se acaba de enterar de que junto a su casa, en un terreno que lleva largo tiempo desocupado, van a levantar una enorme torre-antena para telefonía celular. Esto le preocupa, pues teme no solo que la torre afee el vecindario, sino que además desplome el valor de su casa, justo ahora que la quería vender. ¿Es legal lo que hace la empresa? ¿Ante quién podría reclamar?

◦ ¿Dónde se pueden instalar torres de antenas para telefonía celular?

En términos generales, en áreas urbanas y rurales, excepto dentro de establecimientos educacionales, salas cuna, jardines infantiles, hospitales, clínicas o consultorios, predios urbanos donde existan torres de alta tensión, y hogares de ancianos, ni en sitios ubicados a una distancia de los deslindes de estos establecimientos menor a cuatro veces la altura de la torre, con un mínimo de 50 metros de distancia. Tampoco en una zona declarada por la SUBTEL como "zona saturada de sistemas radiantes de telecomunicaciones".

◦ ¿Qué pasa si una torre ya está instalada próxima a estos lugares?

Si la torre tiene más de 12 metros de altura o está a menos de 40 metros de distancia del lugar, el concesionario responsable (la empresa de telecomunicaciones) tiene doce meses para reubicarla. Además a una distancia de entre 40 y 80 metros de estos sitios sólo se permitirán torres de hasta 25 metros de altura.

◦ ¿Quién autoriza la instalación de estas torres?

La Dirección de Obras de la municipalidad que corresponda, siempre que se cumpla con ciertos requisitos.

◦ ¿Cuáles son esos requisitos?

Algunos son:

- Una solicitud de instalación firmada por el dueño del terreno donde se ubicará la antena y por el concesionario, un proyecto firmado por un profesional competente que incluya los planos de instalación de la torre, presupuesto del proyecto, proyecto de cálculo estructural de la torre y un certificado de Correos de Chile que acredite que ha comunicado el proyecto a los vecinos del lugar.
- Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre no será un peligro para la navegación aérea.

◦ ¿Pueden los vecinos oponerse a la instalación de la antena?

Sí, pero sólo la junta de vecinos respectiva y los vecinos que vivan en un radio de dos veces la altura de la antena. Ellos pueden hacer observaciones al concejo municipal y deberán optar entre pedir una obra de compensación y una antena que esté acorde con el diseño arquitectónico del vecindario.

◦ ¿Y si un vecino considera que una antena cerca de su propiedad afecta su avalúo fiscal?

El propietario del terreno podrá solicitar una retasación del avalúo fiscal de su propiedad para obtener una disminución de contribuciones, siempre y cuando se ubique en el radio de dos veces la altura de la antena mencionado anteriormente.